



**PROYECTO DE LEY QUE ASEGURA EL
TRATAMIENTO PSICOLÓGICO Y
PSIQUIÁTRICO EN FAVOR DE LA SALUD
MENTAL DE LOS PERUANOS**

Los Congresistas de la República que suscriben integrantes del Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR a iniciativa del congresista **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ASEGURA EL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO Y PSIQUIÁTRICO EN FAVOR DE
LA SALUD MENTAL DE LOS PERUANOS**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso a los servicios psicológicos y psiquiátricos, así como la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental.

Artículo 2.- Modificación de la Ley de Salud Mental

Modifíquese el inciso 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 10. Atención por los seguros de salud

10.1 Los seguros de salud públicos y privados deben cubrir la atención en salud mental dentro de sus planes, incluyendo orientación psicológica, tratamiento psicoterapéutico, tratamiento psiquiátrico o el internamiento u hospitalización, así como el acceso a medicamentos y productos sanitarios adecuados y de calidad, con excepción de los seguros con póliza de naturaleza específica."

Artículo 3.- Vigencia

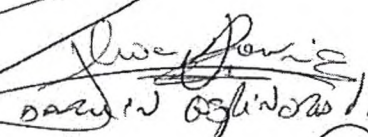
La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

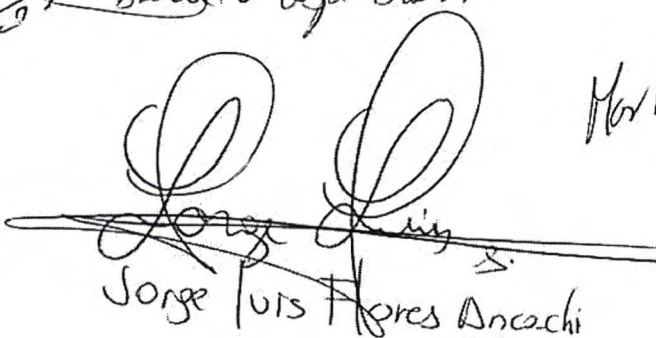
Lima, octubre del 2023.

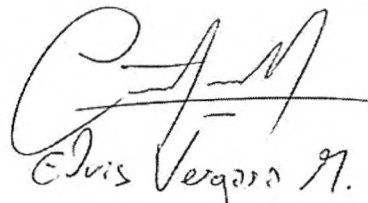

Wilson Soto Palacios


CONG. JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
VOTERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCIÓN POPULAR


Carlos Doroteo


Darwin Espinoza V.


Jorge Luis Flores Ancochi


Elvis Vergara M.


Markony Sotomayor



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **noviembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6413/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. SALUD Y POBLACIÓN; y**
- 2. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La salud mental, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) es «un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad».

El poco interés que le brinda nuestro sistema jurídico a la salud mental es una de las más grandes problemáticas que nos aborda como país y, a pesar de que el propósito de esta iniciativa es involucrar directamente a las empresas aseguradoras para que cumplan con lo establecido en la Ley N°30947, Ley de Salud Mental, en relación al artículo 10, es importante recalcar que el estado tiene la obligación de asegurar el cumplimiento de la misma, por lo que esta modificación deberá garantizar que los seguros de salud públicos y privados cubran la atención en salud mental, considerando de manera imperativa la inclusión de la orientación psicológica, tratamiento psicoterapéutico, tratamiento psiquiátrico en todos los planes.

Por otro lado, La ley N°29946, reconocida como la Ley de contrato de seguros, establece el marco normativo para la prestación de los servicios y las condiciones para la contratación de seguros. Si bien es cierto, el artículo 27 de la misma norma, manifiesta que las aseguradoras cuentan con libertad para establecer el contenido de las pólizas, sin perjuicio de las características mínimas reguladas en el artículo 26; sin embargo, la integridad psíquica regulada en el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental que se ve vulnerado pues, no podemos hablar de salud, sino se cubre la salud mental.

La Salud Mental en el Trabajo:

La protección de la salud mental en el ámbito laboral, es un tema que poco a poco está tomando una mayor relevancia; ya que en términos de productividad, se ha demostrado que una institución tiene mejores resultados, si sus trabajadores tienen un clima laboral asertivo, el cual va acompañado de una salud mental positiva.

Así pues, la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de una publicación denominada "Directrices de la OMS sobre salud mental en el trabajo", expresa una suerte de recomendaciones que se enfocan en promover la salud mental en el ámbito laboral, entre ellas la recomendación N°08, la cual señala la importancia de que se establezcan intervenciones psicosociales individuales de manera universal que se basen en la atención plena de un acompañamiento psicológico, con la finalidad promover la salud mental positiva, reducir el malestar emocional para mejorar la efectividad laboral.

En contraparte, según cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), en un documento en el que se explican las directrices de la OMS para promover la salud mental en el trabajo, señala que "Se estima que cada año se pierden 12.000 millones de días de trabajo debido a la depresión y la ansiedad, lo que cuesta a la economía mundial casi un billón de dólares." Esto se traduce en el deficiente acceso a la salud mental que poseen los trabajadores, así como la invalidación de las emociones por parte de la sociedad en general.

Existen diversos factores que podrían agravar la afectación mental dentro del contexto de trabajo, entre ellos, la falta de capacitación y sensibilización de los trastornos mentales así como la inadecuada gestión de emociones.

Por otro lado, la falta de comprensión y consideración de algunos empleadores en relación a las horas de trabajo y la falta de recreación. Es de conocimiento que, gran parte de los trabajadores aceptan trabajar "horas extra" debido a la necesidad económica en la que se encuentran, por lo que de manera indirecta los empleadores se aprovechan de la necesidad de estos para obligarlos a trabajar fuera del horario laboral, ya que asumen que aceptaran por temor a ser despedidos. Lo cual no solo vulnera los derechos laborales, sino también que el trabajador contará con muy poco tiempo recreativo que podría ser ejecutado en diversas actividades personales, lo cual resulta en una afectación psicológica y, finalmente, en la reducción de la productividad.

Del mismo modo, el documento presentado por la OIT y la OMS sobre la salud mental en el trabajo indica que "en el 2016, se estima que 745 000 personas en todo el mundo murieron de accidente cerebrovascular y cardiopatía isquémica como resultado de haber trabajado 55 horas o más por semana". Por ello, podemos concluir que el estrés laboral, en relación con el descuido de la salud mental, produce efectos negativos en la salud física e incluso mortales.

Por todo lo antes expuesto, son varios factores que, de manera directa o indirecta, conllevan a la normalización del maltrato psicológico en el trabajo.

En la siguiente tabla, basada en el documento mencionado previamente realizado en el 2022 por la OMS y la OIT, se logra observar la alarmante situación global sobre casos de afectación psicológica en el trabajo.

Tabla N°1 – La salud mental en el trabajo en cifras

Contexto	Muestra de la población afectada	Impacto
60% de la población mundial trabaja.	301 millones de personas padecieron de ansiedad, 280 millones de personas padecieron sufrieron por depresión en el 2019 (la mayoría de estas personas son adultos con edad para trabajar)	50% del costo social total de las condiciones de salud son impulsadas por costos indirectos como la reducción productividad.
61% de los trabajadores se dedican a la economía informal.	703 000 personas murieron por casusa del suicidio en el 2019 (la mayoría de estas personas son adultos con edad para trabajar)	Se estima que cada año se pierden 12.000 millones de días de trabajo debido a la depresión y la ansiedad, lo que cuesta a la economía mundial casi

		un billón de dólares.
Se esperan 207 millones de personas desempleadas al 2022.	15% de las personas con edad para trabajar tuvieron desórdenes mentales en el 2019.	Costó más de 1 billón de dólares para la economía global debido a la depresión y ansiedad, predominantemente de pérdida de productividad

Fuente: Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud.

Mental Health at work: Policy brief [La Salud mental en el trabajo: Resumen de políticas]. Elaboración: propia

Contexto nacional de la salud mental en el trabajo:

Según cifras presentadas por el diario El Comercio, en un reportaje publicado el presente año 2023, "En el Perú, por ejemplo, un 29% presentó síntomas asociados a la depresión, primordialmente entre jóvenes entre 18 y 24 años" por lo que representa, según la OIT, el rango de edades de las personas que trabajan ya sea en el sector público o privado.

Es decir, estas cifras reflejan la poca relevancia que se le presta a la atención psicológica, la cual además de estar estigmatizada por la sociedad, es difícil acceder a ella, según el costo de vida de un ciudadano promedio.

Estas preocupantes cifras no solo demuestran el poco interés del estado, sino también que no contamos un plan estratégico para combatir esta problemática, por ello es sumamente importante incluir en los planes públicos y privados de salud la orientación, acompañamiento y tratamiento psicológico, psicoterapéutico y psiquiátrico, con la finalidad de atender de manera óptima las necesidades de los trabajadores y personas aseguradas en general.

En atención a lo mencionado, existe una innegable relación entre el trabajo, la salud mental y las empresas aseguradoras. Con respecto a cifras señaladas por el

Ministerio de Salud, aproximadamente el 5% de la población cuentan con una empresa de seguros privada, ya que el 70% de peruanos se encuentran afiliados al Sistema Integral de Salud (SIS) y el 25% restante son afiliados a EsSalud. En otras palabras, solo el 5% de peruanos, aportan mensualmente para obtener un servicio de salud de mejor calidad; sin embargo, las aseguradoras no consideran importante incluir la orientación, acompañamiento y tratamiento psicológico, psicoterapéutico y psiquiátrico, cuando debe incluirse de manera obligatoria porque, como hemos podido observar, la salud mental afecta de manera directa y grave a la salud física.

En consideración de ello, no se puede hablar de salud, sino se incluye de manera obligatoria en las pólizas a la salud mental. Como estado se debe promover el cuidado de la salud mental, pero a su vez, es necesario fiscalizar el cumplimiento efectivo y de calidad de la misma.

II. MARCO LEGAL

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- c. Ley N°29946, Ley de contrato de seguros

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente Ley, no vulnera la normativa nacional, puesto que propone garantizar el acceso a los servicios psicológicos y psiquiátricos, por medio de la modificación de la norma sobre salud mental, de manera que se vuelva de carácter imperativo la inclusión del acompañamiento, tratamiento y rehabilitación del servicio de salud mental en los planes de salud públicos y privados.

En base a ello se presenta un comparativo entre la norma actual y la propuesta:

Ley N°3097 "Ley de Salud Mental"	Propuesta de Modificación a la Ley N° 3097 "Ley de Salud Mental"
<u>"Artículo 10. Atención por los seguros de</u>	<u>"Artículo 10. Atención por los seguros de</u>

salud 10.1 Los seguros de salud públicos y privados deben cubrir la atención en salud mental dentro de sus planes, incluyendo el tratamiento ambulatorio o el internamiento u hospitalización, así como el acceso a medicamentos y productos sanitarios adecuados y de calidad, con excepción de los seguros con póliza de naturaleza específica. 10.2 Las compañías privadas que ofrecen seguros de salud están obligadas a brindar cobertura para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud mental, de acuerdo a las necesidades de las personas con los problemas de salud mental registrados en el Capítulo de Trastornos Mentales y del Comportamiento de la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud vigente al momento de la atención de salud, con la frecuencia, cantidad y duración necesaria. 10.3 Las personas en condición de pobreza o pobreza extrema con discapacidad mental que no cuenten con seguros deben ser incluidas en el Seguro Integral de Salud (SIS), de acuerdo a un plan progresivo de atención o prestaciones."	salud 10.1 Los seguros de salud públicos y privados deben cubrir la atención en salud mental dentro de sus planes, incluyendo orientación psicológica, tratamiento psicoterapéutico, tratamiento psiquiátrico o el internamiento u hospitalización, así como el acceso a medicamentos y productos sanitarios adecuados y de calidad, con excepción de los seguros con póliza de naturaleza específica. 10.2 Las compañías privadas que ofrecen seguros de salud están obligadas a brindar cobertura para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud mental, de acuerdo a las necesidades de las personas con los problemas de salud mental registrados en el Capítulo de Trastornos Mentales y del Comportamiento de la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud vigente al momento de la atención de salud, con la frecuencia, cantidad y duración necesaria. 10.3 Las personas en condición de pobreza o pobreza extrema con discapacidad mental que no cuenten con seguros deben ser incluidas en el Seguro Integral de Salud (SIS), de acuerdo a un plan progresivo de atención o prestaciones."
---	---

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no genera gasto para el erario nacional, en tanto se trata de una iniciativa legislativa que garantiza el acceso a los servicios psicológicos y psiquiátricos, así como la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental.

V. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

En relación con la agenda legislativa aprobada para el 2022-2023 y a la vinculación con el Acuerdo Nacional, se cumple con el objetivo II sobre Equidad y Justicia Social, en relación al numeral 13 sobre el Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.